



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2020-00338-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del demandado RODRIGO JOSE ALVAREZ CABARCAS C.C. No. 8.641.046 Y JULIO CESAR RODRIGUEZ CABARCAS C.C. No. 72.213.711 y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7; por las sumas de dinero indicadas a continuación:

- Por la suma de **\$38.953.229.00**, por concepto de capital, contenida en el Pagare en hoja de seguridad No. 601156.
- por la suma de **\$3.061.079.00**, por concepto de intereses causados y no pagados, liquidados sobre el citado capital; Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora causados y que se llegaran a causar sobre la suma de capital antes señalada a partir del día 19 de Septiembre de 2020, hasta que se verifique su pago.

**SEGUNDO:** Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. los demandado disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. (a) MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ como apoderado (a) de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**7ccbbef26ac606eb9b09dc94bbc66abea7699b52043bfdbe038527b052121672**

Documento generado en 12/11/2020 06:31:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**